

SOBRE LA OMISIÓN DEL ESTATUS DE LOS DEDICANTES EN LOS HOMENAJES ESTATUARIOS CÍVICOS: ALGUNOS EJEMPLOS HISPANOS

ENRIQUE MELCHOR GIL

La donación de estatuas es el acto de evergetismo que más veces tenemos atestiguado en Hispania, donde contamos con gran número de pedestales dedicados por particulares a divinidades, a emperadores, a altos cargos de la administración imperial y a personajes destacados de las ciudades. Nuestra intención en este trabajo es centrarnos en los homenajes estatuarios realizados en honor de miembros de las comunidades cívicas hispanas y en concreto no en los honrados, sino en los dedicantes que financiaron la erección de las estatuas.

En Hispania fueron las élites municipales quienes más activamente participaron en la financiación de actos de evergetismo: los miembros del *ordo decurionum* y libertos que disfrutaban de una posición económica acomodada realizaron aproximadamente el cincuenta por ciento de las evergesías atestiguadas por la epigrafía. Muchos de estos munificentes ciudadanos asumieron en sus comunidades magistraturas o sacerdocios y generalmente plasmaron, en los epígrafes que conmemoraban las donaciones realizadas, sus *cursus honorum* de forma más o menos abreviada¹. Teniendo presente que el evergetismo fue un instrumento utilizado por las élites municipales para controlar la vida política en sus ciudades, para mantenerse en el poder durante generaciones, para marcar su posición social haciendo ostentación de su riqueza y para perpetuar su recuerdo en la memoria de las comunidades cívicas, es lógico que los benefactores se preocupasen de dejar inmortalizado sus nom-

bres y sus méritos personales en las inscripciones, a veces puestas por duplicado, que conmemoraban la realización de sus donaciones. Por lo señalado, los epígrafes evergéticos se nos muestran como instrumentos de autorrepresentación pública utilizados por los munificentes ciudadanos para transmitir a la posteridad una imagen personal ideal, cimentada en su aparición como benefactores de la comunidad y como servidores de la *res publica*, siempre que sus *cursus honorum* les permitiesen hacer ostentación del desempeño de magistraturas y sacerdocios. Pese a lo comentado, en nuestro trabajo intentaremos mostrar que este hábito, de exposición pública de los méritos personales de los evergetas, no acostumbró a llevarse a la práctica en los homenajes estatuarios que munificentes ciudadanos dedicaron a familiares o amigos.

Al analizar los testimonios epigráficos hispanos que hacen referencia a la erección de estatuas levantadas en honor de miembros de las comunidades cívicas, que fueron financiadas por evergetas, observamos que la presencia de magistrados y sacerdotes entre los dedicantes es relativamente poco numerosa; en concreto sólo hemos localizado un total de treinta y tres² al estudiar un conjunto de trescientas veintiuna inscripciones hispanas³. Su participación en los homenajes estatuarios a particulares parece reducirse considera-

* Universidad de Córdoba

1. En MELCHOR, E., *Evergetismo en la Hispania romana*, Córdoba 1993, 469-477, se recogen ciento veintiséis donaciones financiadas por miembros del *ordo decurionum* que desempeñaron magistraturas o sacerdocios y cincuenta y nueve evergesías realizadas por seviros y augustales.

2. En la mayoría de estos treinta y tres casos magistrados y sacerdotes suelen aparecer pagando las estatuas que previamente les habían concedido los *ordines decurionum*, el *concilium provinciae*, o algún colectivo ciudadano, así como financiando la erección de estatuas personales que fueron levantadas en los lugares públicos concedidos por las curias locales.

3. La base del muestreo ha sido el listado de estatuas recogido en nuestra Tesis Doctoral (MELCHOR, o.c., 425-434) ampliado con unas sesenta inscripciones de las que actualmente conocemos su soporte o que han sido publicadas en los últimos años.

blemente en comparación con la intervención de estos grupos sociales en la financiación de otros tipos de actos evergéticos. Así, mientras que magistrados y sacerdotes, incluidos seviros augustales y miembros del orden ecuestre que desarrollaron carreras políticas locales, financiaron un treinta por ciento de las evergesías que tenemos atestiguadas en Hispania⁴, tan sólo aparecen costeando un 10,28% de las estatuas erigidas a particulares.

Los datos comentados no nos permiten deducir que los detentadores de magistraturas o sacerdocios participaron de forma limitada en la ornamentación escultórica de sus ciudades pues, si analizamos las donaciones de estatuas de dioses o emperadores en Hispania, podemos observar que la presencia de magistrados y sacerdotes locales entre los dedicantes es muy destacada, hasta el punto de financiar el cincuenta por ciento de las estatuas erigidas por particulares a divinidades o a miembros de la familia imperial⁵. Tampoco nos permiten afirmar que magistrados y sacerdotes se implicaron poco en la dedicación de estatuas a particulares, limitándose generalmente a pagar aquéllas que previamente les habían sido decretadas por los senados locales o, en todo caso, a realizar algún homenaje estatuario a sus padres, hermanos y amigos.

Los miembros de las oligarquías locales debieron estar bastante interesados en controlar la política de concesión de honores desarrolladas por los senados de sus ciudades, ya que la obtención de decretos honoríficos acrecentaba la *dignitas* del homenajeado, la de los demás miembros de su familia y la de sus descendientes, quienes utilizarían el prestigio familiar acumulado durante generaciones para intentar perpetuarse en el gobierno de sus comunidades. Igualmente, la erección de una estatua en un espacio público permitía perpetuar la figura del honrado en la memoria colectiva de la comunidad y dejar constancia de los cargos públicos que desempeñó, quedando ésta como testimonio público de la importancia y prestigio de determinadas *gentes* locales. Como han señalado diversos investigadores, buena parte de las estatuas honoríficas levantadas en las ciudades fueron dedicadas a los miembros de las élites municipales, ya que sólo ellos podían reclamar la erección de una estatua togada en un lugar público⁶, y evidentemente entre los dedicantes de

estos homenajes estatuarios debieron encontrarse con frecuencia otros miembros de las oligarquías locales perfectamente capacitados y con los suficientes recursos (económicos, sociales, políticos) para detentar en sus comunidades magistraturas y sacerdocios. Por lo señalado, es difícil aceptar que magistrados y sacerdotes hispanos tendiesen a desentenderse de participar en la erección de estatuas a familiares o amigos. Tal conducta no se correspondería con la desarrollada por otros miembros de las familias decurionales, que aparecen dedicando setenta y seis de las trescientas veintiuna estatuas erigidas a particulares⁷ (23,7%); ni con sus mismas actitudes personales, que les llevaron a efectuar donaciones y a establecer legados testamentarios en beneficio de sus ciudades, buscando a cambio recibir homenajes estatuarios o, al menos, obtener de los senados locales la concesión de espacios públicos en los que levantar sus propias estatuas.

Como hemos comentado, la presencia de magistrados y sacerdotes parece ser casi testimonial entre las personas que asumieron los costes generados por la dedicación de estatuas a miembros de la comunidad cívica, sobre todo si eliminamos aquellas que se erigieron en su honor y que fueron pagadas por ellos mismos; no obstante, hemos de tener en cuenta que entre las élites de la sociedad romana debió estar muy extendida la práctica de omitir la posición social alcanzada cuando se actuaba como dedicante de estatuas a familiares o amigos. Las excepciones a este hábito epigráfico existen y W. Eck nos mostró diferentes ejemplos de dedicantes de estatuas que utilizaron los pedestales honoríficos como medio de autorrepresentación personal, realizando una detallada descripción de los honores y *merita* acumulados a lo largo de sus carreras públicas⁸. La epigrafía hispana también nos proporciona diferentes testimonios en los que los dedicantes de estatuas aparecen indicando algunos de los cargos públicos, sacerdocios o empleos que detentaron en vida⁹: salvo en tres casos, en los que encontra-

des *Conventus Tarraconensis* - Das Zeugnis der Statuenpostamente», *Revista de la Universidad Complutense* 18 (*Homenaje a García y Bellido*, IV), 1981, 227; LAHUSEN, G., *Untersuchungen zur Ehrenstatuen in Rom. Literarische und epigraphische Zeugnisse*, Roma 1983, 258 y n. 2.

7. MELCHOR, o.c., 415 y 425-434.

8. ECK, W., «Statuendedikanten und Selbstdarstellung in römischen Städten», LE BOHEC, Y. (ed.), *L'Afrique, la Gaule, la religion à l'époque romaine. Melanges à la mémoire de Marcel Le Glay*, Bruxelles 1994, 660-662.

9. El marco cronológico de las inscripciones analizadas en este trabajo oscila entre el último tercio del siglo I d.C. y la segunda mitad del II o inicios de la tercera centuria.

4. MELCHOR, o.c., 469-476.

5. MELCHOR, o.c., 435-439.

6. ALFÖLDY, G., «Bildprogramme in den römischen Städten

mos a un centurión primipilar (CIL II, 4460 de Aeso), a un duunviro (CIL II²/7, 305 de Corduba) y a un pontífice (CIL II²/5, 785 de Singilia Barba) dedicando estatuas a familiares directos, los restantes testimonios, por nosotros localizados, pertenecen a libertos que fueron seviros augustales (CIL II, 1086 de Ilipa; CIL II, 4294 y 4297 de Tarraco; CIL II, 4541, 4542 y 4543 de Barcino; CIL II²/14, 796 de Dertosa) o que desempeñaron el puesto de *Tabularius* de la provincia Bética (CIL II²/7, 290).

Seis de los ocho pedestales en los que los libertos aparecen como dedicantes, indicando haber desempeñado el seviroto augustal, no fueron erigidos a familiares, sino a patronos (CIL II, 4297; CIL II²/14, 796) o amigos (CIL II, 1086, 4541, 4542 y 4543), que en su mayoría eran también de condición libertina y habían desempeñado el mismo sacerdocio. Probablemente, los promotores de estos homenajes estatuarios buscaban obtener cierta *immortalitas*, plasmando sus nombres y sus *merita* en pedestales que estarían situados en espacios públicos prominentes de sus ciudades. Pero al actuar como dedicantes también buscarían definir públicamente la posición social que ocupaban en sus ciudades, presentándose ellos mismos como amigos o clientes de otros miembros destacados de sus comunidades cívicas. Éste sería el caso de Q. Fulvius Euchir, quien erigió una estatua a un importante oficial ecuestre que había sido honrado repetidamente por los ejércitos en los que sirvió (CIL II, 1086), o de los restantes promotores de estos homenajes, que honraron a personajes como L. Licinius Secundus, libertó de L. Licinius Sura que desempeñó el cargo de *accensus* durante los tres consulados de su patrono (CIL II, 4541, 4542 y 4543); o P. Valerius Dionysius, seviro augustal dertosano que previamente había recibido del *ordo* local los honores edilicios (CIL II²/14, 796). La mayoría de libertos atestiguada (ocho de once) entre los dedicantes de estatuas que indican los cargos que detentaron, también debe ponerse en relación con su afán por mostrar a la sociedad el éxito personal alcanzado, que les permitió desempeñar el seviroto augustal o contar con el suficiente patrimonio personal como para costear tales homenajes estatuarios.

Con respecto a los tres dedicantes de estatuas de rango decurional o ecuestre mencionados, ellos tendrían probablemente mucha menor necesidad de hacer ostentación de su posición social que los libertos, pues pertenecerían a importantes familias perfectamente conocidas en sus comunidades cívicas; e incluso disfrutarían de muchas

más posibilidades que los libertos para obtener futuros homenajes estatuarios que les permitiesen mantener su recuerdo en la memoria cívica de la colectividad ciudadana. Por tanto, su indicación de los cargos o sacerdocios detentados es difícil de explicar, salvo si aceptamos que al hacerlo estaban contribuyendo a destacar públicamente el rango social y la importancia de la persona honrada, que en parte quedaba definido por su pertenencia a una *gens* determinada¹⁰: éste sería el caso de Fulcinea Prisca, flamínica de Colonia Patricia que fue honrada por un familiar que desempeñó el duunvirato en Corduba (CIL II²/7, 305); o el de L. Clodius, al que otro pariente, que detentó el pontificado perpetuo en Singilia Barba, le dedicó una estatua (CIL II²/5, 785).

Pese a los ejemplos analizados, y como ya señalamos anteriormente, la práctica más habitual que se siguió al redactar los textos de las inscripciones honoríficas, dedicadas por particulares a familiares, amigos o conciudadanos, consistió en omitir cualquier referencia a los cargos que ostentaron los dedicantes, buscándose de esta forma resaltar exclusivamente los méritos y honores de las personas homenajeadas. Los dedicantes suelen aparecer mostrando simplemente sus *tria nomina* y alguna palabra que indica su relación personal con el homenajeadado (*amicus, patronus, pater*, etc.), lo que generalmente nos impide conocer el rango de las personas que asumían los costes y la dedicación de los homenajes estatuarios. No obstante, cuando el azar ha permitido que se conserven series más o menos completas de epígrafes honoríficos levantados por particulares, o cuando la persona honrada pertenece a una importante familia, el panorama parece cambiar, y podemos comenzar a ver implicados en la realización de los homenajes estatuarios a otros miembros de las aristocracias locales que habían detentado magistraturas o sacerdocios, e incluso a libertos que habían desempeñado el seviroto augustal y que habían omitido intencionalmente su rango al efectuar las dedicaciones.

Así, en dos grupos de pedestales honoríficos encontrados en Munigua podemos constatar que

10. Esta práctica estuvo relativamente extendida en el mundo romano, especialmente para destacar el rango y la importancia de mujeres emparentadas con importantes miembros del orden senatorial o ecuestre que fueron honradas con homenajes estatuarios. Cfr. Eck, *o.c.*, 659-660. Recordemos como ejemplo los dos pedestales dedicados por el *ordo* de Iliberri a Cornelia Severina y Etrilia Afra; a la primera se le honró como «*flaminica Aug(ustae) matri Valerii Vegeti consulis*» (CIL II²/5, 624); a la segunda como «*Valerii Vegeti consulis (uxori)*» (CIL II²/5, 625).

los dedicantes desempeñaron el duunvirato, aunque omitieron dicha información al erigir los homenajes estatuarios a sus familiares. *T. Aemilius Pudens* aparece dedicando dos estatuas a sus padres (CIL II, 1073 y 1081¹¹) y una tercera a sí mismo (CIL II, 1378) en el espacio concedido por decreto de los decuriones. Si no fuese por la inscripción que se autoerigió no hubiéramos podido conocer que al igual que su padre desempeñó dos veces el duunvirato en su municipio. Lo mismo ocurre con *L. Quintius Rufus* que dedicó una estatua de bronce a su padre *L. Quintius Rufinus, duumvir bis* en *Munigua* (CIL II, 1074), sin indicar que el mismo había desempeñado también dos veces el duunvirato en su municipio, dato que conocemos gracias a otra estatua de mármol que se auto-dedicó el mismo (CIL II, 1075). Se podría argumentar que las dedicaciones de *Pudens* y *Rufus* fueron realizadas con anterioridad al desempeño de sus magistraturas, lo que explicaría la omisión de sus cargos; no obstante, en el primer caso los tres pedestales presentan una ornamentación similar¹² y grandes similitudes tanto en la paleografía como en el formulario empleado al redactarlos, lo que nos lleva a pensar que fueron levantados en el mismo momento, cuando *Pudens* ya había desempeñado por segunda vez el duunvirato.

La búsqueda realizada, sin ser totalmente exhaustiva, nos ha permitido conocer otros testimonios de magistrados y sacerdotes que omitieron su rango personal al dedicar estatuas a familiares. En *Barcino* podemos citar el caso de *M. Herennius Severus* que aparece en la inscripción IRC IV, 52 dedicando una estatua a *M. Aemilius Optatus*, joven de dieciocho años al que el *ordo* local le concedió los honores *aedilicios et duumvirales*. *Severus* indicó que fue tutor de *Optatus*, pero olvidó mencionar intencionadamente su *cursus honorum* personal, que abarcó el desempeño de la edilidad, duunvirato y flaminado municipal, como podemos ver en la inscripción CIL II, 4525 (= IRC IV, 61). Si en los casos anteriormente comentados no teníamos la total confirmación de que los magistrados de *Munigua* dedicaron las estatuas a sus familiares tras haber iniciado sus carreras políticas, en éste tales dudas quedan despejadas. *Severus* asumió la tutoría sobre *Optatus*

como persona adulta, probablemente tras haberse casado con su madre, y por tanto debía llevar tiempo desarrollando una carrera política que le permitió desempeñar magistraturas y sacerdocios en *Barcino*¹³.

Como hemos intentado mostrar a lo largo de nuestro trabajo, la dedicación de estatuas a particulares en espacios públicos, pagadas con fondos privados, aunque se consideran actos de munificencia cívica no fueron el medio considerado adecuado para plasmar los méritos y el rango de los evergetas, puesto que generalmente buena parte del campo epigráfico quedó reservado para destacar la figura del honrado, sus virtudes cívicas, y los cargos u honores que había desempeñado. Este hecho no debió condicionar mucho la actitud de los dedicantes, a los que siempre revertía parte de la gloria y de la *immortalitas* del familiar o del amigo honrado. Incluso, no sería infrecuente que los pedestales dedicados a varios miembros de una misma *gens* pudieran encontrarse emplazados próximos entre sí, en un espacio público concreto, y que el dedicante de varias estatuas a familiares contase con una propia junto a las de los demás miembros de su familia, en cuyo pedestal se podría leer su *cursus honorum* detallado. De esta forma se hacía totalmente innecesario repetir los cargos y honores del evergeta en cada uno de los epígrafes honoríficos que él mismo había erigido. Este fue el caso de los dos pedestales levantados por *L. Quintius Rufus* en una de las esquinas del foro de *Munigua* (CIL II, 1074 y 1075), y de al menos tres de los cuatro pedestales mandados levantar por *Fulvia Celera* en *Tarraco*, que aparecieron en las casas n.º 8 y 10 de la calle Destral (CIL II, 4253, 4270 y 4276) —*vid.* nota 13—.

También hemos intentado mostrar que magistrados y sacerdotes, como miembros de las élites municipales, pudieron dedicar un número signifi-

11. GONZÁLEZ, J., *Corpus de Inscripciones Latinas de Andalucía II, Sevilla*, Sevilla 1991 y 1996, IV vols.

12. Los tres pedestales presentan enmarcando el campo epigráfico por una orla de cuentas y perlas, así como por una decoración de roleos acantiformes. Cfr. BELTRÁN, J.; LOZA, M.^a, «Materiales arqueológicos procedentes de Naeva (Cantillana, Sevilla)», *Cantillana* 1, 1993, 68.

13. Otros testimonios de magistrados y sacerdotes que omitieron su estatus personal al dedicar estatuas a familiares serían los de *L. Numisius Montanus* (*vid.* CIL II, 4241 y 4275) y *L. Rufidius Pollentinus* (*vid.* RIT 174 y 317) en *Tarraco*. También podemos encontrar a algunos libertos que silenciaron su rango de seviros augustales al erigir pedestales honoríficos. Es el caso de *L. Pedanius Clemens* en *Barcino* (*vid.* IRC IV, 107, 108 y 105) y probablemente, el de *M. Porcius Theop[ompus?]* en *Dertosa* (*vid.* CIL II²/14, 794 y 795). Las mujeres pertenecientes a las élites locales también actuaron de forma similar a la de los miembros varones de sus *gentes* cuando financiaron homenajes estatuarios, como podemos ver en una inscripción mandada levantar, a su marido, por *Fulvia Celera* en *Tarraco* (CIL II, 4253), en la que no indica haber desempeñado los cargos sacerdotales de flaminica local y provincial (CIL II, 4270 y RIT, 322). RIT = ALFÖLDY, G., *Die Römischen Inschriften von Tarraco*, Berlin 1975.

cativo de estatuas a familiares y amigos, pero salvo en circunstancias excepcionales no podemos constatarlo epigráficamente. Si nuestros planteamientos son acertados deberíamos pensar que, al margen de los casos señalados, otros pedestales hispanos pudieron ser erigidos por personas que habían desempeñado magistraturas o sacerdocios en sus comunidades. De hecho, la relativa frecuencia con que aparecen entre los dedicantes de estatuas gentilicios que portaron otros miembros de las élites municipales podría indicarnos que, al menos, algunos de ellos también debieron ocupar magistraturas y sacerdocios en sus comunidades. Este pudo ser el caso de *C. Licinius Agrippinus*, que dedicó una estatua a su padre, el dos veces duunviro *C. Licinius Agrinus* (*CIL* II²/5, 736) y otra a su hijo (*CIL* II²/5, 737). Teniendo en cuenta la importancia de esta familia y en especial del abuelo, que había logrado iterar la máxima magistratura municipal en *Osqua*; la destacada posición de sus miembros dentro del *ordo decurionum* de la ciudad, que les habría permitido obtener el espacio público y la autorización necesaria para levantar las inscripciones; o la desahogada posición económica de *Agrippinus*, que le había permitido pagar la erección de las dos estatuas, asumir la ornamentación de una exedra, donde probablemente se colocó la serie estatuaria familiar, y dar dos banquetes para conmemorar la dedicación de los pedestales, lo lógico sería pensar que también *C. Licinius Agrippinus* logró desempeñar la máxima magistratura ciudadana. Por desgracia no se nos ha conservado ninguna inscripción en *Osqua*, similar a las encontradas en *Munigua* (*CIL* II, 1378 y *CILA* II, 1075), *Barcino* (*CIL* II, 4525) o *Tarraco* (*CIL* II, 4275; *RIT*, 322), en la que se honre al dedicante de este grupo estatuario y en la que se

dejase constancia de los honores que pudo detentar al servicio de su *Res Publica*. Aunque no tenemos pruebas directas del desempeño de cargos municipales por parte de *C. Licinius Agrippinus*, todos los datos indirectos parecen confirmarlo, pues sabemos que la reiteración del duunvirato, por parte de su padre, sólo estaba reservada a quienes pertenecían a las principales familias de la comunidad y contaban con ascendientes ilustres e influyentes entre los integrantes de los senados locales; e igualmente conocemos la tendencia de las élites municipales a intentar transmitir a sus descendientes el control del poder político de sus comunidades cívicas, que se pone claramente de manifiesto simplemente con analizar los *alba decurionales* de *Canusium* y *Timgad*¹⁴, o la estructura de la sociedad en ciudades hispanas de tipo «medio» como *Saguntum*, *Aeso* o *Munigua*, donde las élites municipales podían ejercer un fuerte control sobre el acceso a las magistraturas y sacerdocios locales¹⁵.

Seguramente, el caso de *Agrippinus* en *Osqua* no debe ser el único, pues conocemos a otros dedicantes de estatuas que, aunque no indican su estatus personal, también pudieron desempeñar magistraturas en sus comunidades, especialmente aquéllos que fueron familiares directos de homenajeados de rango duunviralicio, como *Q. Pupius Genetivus* en *Baelo* (*IRPC* 68), *C. Pomponius Lupus* en *Calpurniana*? (*CIL* II²/7, 180), *M. Helvius Agrippa* (*CIL* II, 1184) y *Q. Pomponius Clodianus* (*CIL* II, 1188) en *Hispalis*, o *Cervius Honoratus Ostorianus Rufus* en *Barbesula* (*CIL* II, 1940). Por desgracia, y ante la falta de nuevos testimonios epigráficos que lo confirmen, tendremos que conformarnos con sugerir tal posibilidad.

14. Cfr. JACQUES, F., *Le privilège de liberté. Politique impériale et autonomie municipale dans les cités de l'Occident romain (161-244)*, Roma, París 1984, 517 y 521.

15. Cfr. ALFÖLDY, G., «Drei städtische Eliten im römischen Hispanien», *Gerión* 2, 1984, 218-220.